



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 886/13**

ARTICULO 1°.- DISPONESE que todos los inmuebles situados en jurisdicción de la Municipalidad de Nono y dentro de su ámbito de competencia material, por recibir de manera directa , servicios prestados por este municipio, deben estar registrados en el padrón de contribuyentes por Tasa de Servicios a la Propiedad y tributar en consecuencia.

ARTICULO 2°.- DISPONESE que los titulares de los inmuebles comprendidos en el artículo anterior, que no se encuentren, a la fecha de sanción de la presente, inscriptos en el padrón de Tasa de Servicios a la Propiedad, deberán empadronarlos hasta el día treinta de diciembre de dos mil trece. Vencido este plazo, las inscripciones que se realicen con posterioridad serán retroactivas a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma y pasibles del cobro de los accesorios que correspondan.-

ARTICULO 3°.- AUTORICESE al DEM, a disponer la inscripción de los inmuebles alcanzados por los artículos anteriores, con la siguiente documentación que deberán aportar sus titulares: copia certificada de título de propiedad y/o declaración jurada conforme texto que se aprueba como Anexo I

formando parte de la presente; y/o copia certificada de boleto de compraventa con firmas certificadas.-

ARTICULO 4º.- AUTORICESE al DEM a incorporar de oficio provisoriamente en el padrón de Tasa de Servicios a la Propiedad, los inmuebles que se encuentren con juicio de usucapión en trámite, inscribiendo al actor como titular obligado al pago del tributo. Con excepción de aquellos inmuebles que ya se encuentren inscritos en dicho padrón bajo otra titularidad, aun por una superficie mayor. En tal caso solo se cambiará la titularidad con la presentación de copia certificada de la sentencia judicial firme.-

ARTICULO 5º.- DISPONESE que la Municipalidad de Nono no dará curso a ningún trámite que, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, esté relacionado con inmuebles que no cumplieren con el Art. 1 de la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º.- DISPONESE que los entes o empresas que presten servicios de energía eléctrica, gas por red, agua corriente, video cable, televisión satelital e Internet, previo a dar el alta y conectar los servicios de que se trate en inmuebles situados en jurisdicción municipal, deberán requerir de ésta Municipalidad el informe correspondiente a la titularidad del inmueble en el padrón de Tasa de Servicios a propiedad.-

ARTICULO 7º.- AUTORICESE al DEM a prorrogar por decreto el plazo del artículo 2, conforme la necesidad y factibilidad de empadronamiento.-

ARTICULO 8º.- DISPONESE que los titulares de inmuebles que no hayan sido empadronados dentro del plazo previsto en el artículo 2º de la presente serán pasibles de una multa equivalente a 50 UM según el Código de Faltas vigente.-

ARTICULO 9º: PROTOCOLICESE, Publíquese, Comuníquese, Dese al R. Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N° 886 / 2013

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los tres Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece